



I. Municipalidad de Algarrobo

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO
CON EL PROVEEDOR IR INMOBILIARIA
LIMITADA.**

ALGARROBO, 10 OCT 2023

DECRETO N° 2425



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 1.277 de fecha 03.07.2021, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo
4. Decreto Alcaldicio N°2.952 de fecha 26.12.2022; Aprueba presupuesto y PADEM para el año 2023 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Alcaldicio N°2.570 de fecha 08.07.2022; Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular de director de Educación Municipal de Algarrobo a contar del 15.09.2022.
7. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 numero 7, letra g).
8. Decreto N°821 que modifica el Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°402 de fecha 06 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la orden de compra N°2687-14-SE22 de fecha 24.01.2022 y Decreto Alcaldicio N°0120 que autoriza trato directo de fecha 18.01.2023, donde solicita provisión de agua potable a través de camión aljibe para los establecimientos educacionales Escuela Básica Rural San José y Escuela Básica El Yeco, por un periodo de 20 meses, contabilizados de marzo a diciembre de los años 2022 y 2023.
2. Que, el aumento considerable de matrícula en ambos establecimientos educacionales a significado que el camión aljibe realice una mayor cantidad de carga en metros cúbicos (M3) de agua potable de manera mensual, provocando que la orden de compra emitida para tal efecto que contemplaba hasta el mes diciembre de 2023 no cuenta con saldo para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

3. Que, es de primera necesidad contar con agua potable en los establecimientos educacionales para su normal funcionamiento, especialmente para el uso de baños de los alumnos, personal docente, asistentes y directivos.
4. Que, el Decreto N°41 de fecha 14/10/2016 del Ministerio de Salud, establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camión aljibe.
5. Que, el proveedor individualizado cumple con todas las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto N°41 del Ministerio de Salud, contando con capacitación de operadores de sistema de distribución de agua potable mediante el uso de camiones aljibes otorgado por la SEREMI de Salud con fecha 26.02.2019 con vigencia de 3 años, con renovación automática de los certificados de camiones aljibes, según lo señalado en el Artículo 7° del Código Sanitario (SIC) “Las autorizaciones o permisos concedidos por los Servicios de Salud, de acuerdo con las atribuciones de este código, tendrán la duración que para cada caso se establezca en los respectivos reglamentos, con un mínimo de tres años. Estos plazos se entenderán automática y sucesivamente prorrogados por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto”.
6. Siendo necesario dar continuidad al normal funcionamiento en el abastecimiento de agua potable a través del camión aljibe por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Siendo imprescindible e insustituible realizar la contratación directa con el proveedor IR IMOBILIARIA LIMITADA, pues ellos cuentan con los certificados emitido por la SEREMI de Salud que los habilita y acredita con distribuidor de agua potable en camión aljibe.
7. La contratación directa con el proveedor IR IMOBILIARIA LIMITADA permite complementar un servicio previamente adquirido por esta entidad, lo cual permitirá la continuidad del normal funcionamiento de los establecimientos educacionales Escuela Básica Rural San José y Escuela Básica El Yeco, evitando de esta manera la suspensión de clases e interrupciones por esta causa.
8. Que, el Decreto N°250 de fecha 24.09.2004, aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10, número 7, letra g) señala:

“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”.

10 OCT 2023
2425

DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor IR INMOBILIARIA LIMITADA, Rut. N° 76.491.800-2, con domicilio en Parcela 46 Sector C Condominio Piedras Negras Comuna de Algarrobo.
- II. El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a IR INMOBILIARIA LIMITADA, la suma total de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), para que este último preste el servicio de provisión de agua potable.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-05-002 "agua" del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2023, con Fondos Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JLYM/PFMM/U.C/EAAG/mma.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)

10 OCT 2023

2425



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	10 OCT. 2023
FECHA SALIDA:	11 OCT 2023
OBSERVACIÓN N°:	